ADICIONAL EN TIEMPO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO N° 0015-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS EL LLANITO "

CONTRATO:	0015-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA - ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS EL LLANITO
NIT:	829000731-3
CONTRATISTA:	FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS
IDENTIFICACIÓN:	91.290.496 DE BUCARAMANGA
TELÉFONO:	3107635816
DIRECCIÓN:	CALLE 147 N° 22 – 63 FLORIDABLANCA SANTANDER
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS EL LLANITO
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($54,344,707,20),
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMUN
DURACIÓN:	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	SECCION O UNIDAD EJECUTORA: COLE COLEGIO CÓDIGO DE PRESUPUESTO: 2.1.2.02.02.005-01 - CÓDIGO RÁPIDO: 220632 FONDO/FTE DE FINANCIACIÓN: R006 TRANFERENCIA DE MUNICIPALES DE CALIDAD SGP 2: GASTOS 2.1: FUNCIONAMIENTO 2.1.2: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS 2.1.2.02: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS 2.1.2.02.02: ADQUISICION DE SERVICIOS 2.1.2.02.02.005: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION 2.1.2.02.02.00501: MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO VALOR CDP: $55.725.730
SUPERVISOR:	LUZ MERY CORREDOR BARRIOS - RECTORA INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS EL LLANITO" O A QUIEN DESIGNE.

Entre los suscritos a saber: **LUZ MERY CORREDOR BARRIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 41688519 de Bogotá, en calidad de rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS EL LLANITO, quién actúa en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS EL LLANITO, identificada con NIT No. 829000731-3, de conformidad con la resolución de nombramiento No. 103 del 6 de febrero de 2007, y acta de posesión No. 063 del 6 de febrero de 2007, y quien para los efectos de este otro si modificatorio se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte el señor FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, identificado con C.C. No. 91.290.496 DE BUCARAMANGA, Santander, en calidad de CONTRATISTA, con capacidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL EN TIEMPO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO N° 0015-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS EL LLANITO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS EL LLANITO" inicio el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 02 de 2022, cuyo objeto es MANTENIMIENTO DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS EL LLANITO" del cual resulto adjudicatario el señor FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, identificado con C.C. No. 91.290.496 DE BUCARAMANGA, Santander. b) Que la institución educativa san marcos el llanito efectuó estudio de Conveniencia y Oportunidad en el cual soporta la necesidad de realizar la celebración de un ADICIONAL EN TIEMPO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO N° 0015-2022. Dicho estudio hace parte integral de la presente actuación contractual. d). Que el presente adicional en tiempo y otrosí modificatorio se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Art. 4 de la Ley 489 de 1998:** *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".* - **Art. 3 de la Ley 1437 de 2011:** *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la*

Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad". - **Art. 40 de la Ley 80 de 1993:** "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…).* ***Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.* ***LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.****".* k) Que el presente contrato de obra se viene desarrollando de conformidad con el cronograma de actividades iniciales, pero por situaciones que han generado mayores cantidades de obra por cuanto se requiere que la cancha, tenga un área de protección, para seguridad de las personas que la utilicen, por lo que se aumentó el fondo de la misma en 1 metro adicional a cada costado en su longitud, lo que excede los plazos inicialmente pactados, razón suficiente para adicionar el tiempo necesario para lograr la finalidad contratada sobre el escenario deportivo; Ahora bien, dadas las condiciones de ejecución y que las mismas han superado el tiempo de ejecución inicial, y de conformidad con la estructura establecida para el reconocimiento del pago al contratista, la misma se hace necesario modificar sin que esto implique que el contratista no cuente con el musculo financiero necesario para continuar con la obra, en la medida que el interés de la institución es generar los menores imprevistos para que la obra sea entregada en los plazos convenidos incluso teniendo en cuenta el tiempo adicional buscando así la mayor solvencia económica del contrato para la generación de mayores tiempos de trabajo y rapidez en la adquisición de los materiales necesarios para culminar. H) Que por todo lo expuesto, es necesario suscribir el presente ADICIONAL EN TIEMPO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO N° 0015-2022, con el fin de dar cabal cumplimiento a la finalidad estipulada con la celebración del contrato inicial. t) Que teniendo en cuenta la necesidad expuesta en considerandos anteriores las partes de común acuerdo deciden suscribir el presente ADICIONAL EN TIEMPO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO N° 0015-2022. u) Que para garantizar la finalidad estipulada en el contrato inicial y dadas las condiciones de ejecución presentadas se requiere adicionar al TIEMPO de ejecución inicial del contrato N° 0015-22 el tiempo de DOCE (12) DÍAS CALENDARIO al tiempo de inicial de UN (1) MES, para un tiempo total de UN (01) MES y DOCE (12) DIAS CALENDARIO de la vigencia 2022. Por lo anterior, el presente adicional en tiempo y otrosí modificatorio No. 1 se rige por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:** El objeto de la presente actuación contractual es: ADICIONAL EN TIEMPO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO N° 0015-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS EL LLANITO. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese a la CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del anexo de condiciones del contrato No. 0015 de 2022, un tiempo de doce (12) días calendario. **CLÁUSULA TERCERA**: Modifíquese la **CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del anexo de condiciones del contrato 0015 de 2022, la cual quedara así: El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($54,344,707,20) exento de IVA, incluido AIU. El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante. El valor del presente contrato se encuentra soportado en el siguiente presupuesto, de acuerdo a la oferta presentada por el contratista:

Los precios aquí cotizados incluyen costo directos e indirectos, gastos, deducciones, contribuciones y demás erogaciones aplicables e inclusive el iva según aplique. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa a ejecutar a Los precios acordados en esta cláusula, todos Los trabajos y obras necesarios para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la obra contratada, los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no imputables a aquel se demore la iniciación de la obra y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual. PARÁGRAFO 2: En caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por la Institución Educativa, se reconocerá al CONTRATISTA el costo de los mismos. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos u obras complementarias aquellas no previstas en este contrato y cuya ejecución es indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación a las obras contratadas. Se entiende por trabajos u obras adicionales la cantidad de obra resultante del incremento del área de construcción. Los precios de las obras complementarias o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por el interventor/supervisor y el CONTRATISTA mediante acta que requerirá la aprobación de la Rectora en su calidad de ordenador del gasto, previamente a la elaboración y firma del respectivo contrato adicional, teniendo en cuenta. PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de la Institución Educativa y concepto previo del supervisor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones y responderá por Los daños que cause a la Institución Educativa, en razón de su incumplimiento. PARÁGRAFO 4: la Institución Educativa sólo reconocerá al CONTRATISTA, el pago de Las obras ejecutadas a su entera satisfacción.

La institución educativa pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios:

La institución educativa pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios así: a) ACTAS DE AVANCE DE OBRA, hasta completar un 90% del valor del contrato mediante la presentación de actas parciales suscrita entre supervisor y contratista. b) El 10% restante, mediante la suscripción de Acta recibo Final y acta de liquidación, suscrita entre supervisor y contratista. En el valor pactado en esta cláusula se entienden

incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. Para el pago de la cuenta, deberá allegar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, así como los pagos al Sistema de Seguridad Social

El pago de las diferentes actas está sujeto a los giros de Nación y su respectivo recaudo.

La institución educativa NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales.

NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar informe de la prestación del servicio con los requerimientos establecidos en la nota 1, la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías única de acuerdo a las actividades, y al tiempo adicionado en la presente actuación contractual. **CLÁUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del CONTRATO PRINCIPAL, no son objeto de modificación por el presente adicional en tiempo y otrosí modificatorio y por lo tanto continúan vigentes. **CLAUSULA SEXTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: EL presente ADICIONAL EN TIEMPO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO N° 0015-2022, se perfecciona con la suscripción por las partes. **CLAUSULA SEPTIMA**: El presente documento de adición y modificación se suscribe en Barrancabermeja a los, quince (15) días del mes de diciembre de 2022.

LA INSTITUCION,

LUZ MERY CORREDOR B
Rectora

C.C 41688519 DE BOGOTA.

EL CONTRATISTA

FREDY S[illegible] GRIMALDOS MURALLAS

C.C. 91.290.496 DE BUCARAMANGA